

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAavedra y de RiberoLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Director general de Establecimientos penales en el Ministerio de la Gobernación á D. Eugenio Moreno Lopez, Ex-Diputado á Cortes y Director que ha sido del mismo ramo y de los de Beneficencia y Sanidad.

Dado en Palacio á 16 de Setiembre de 1856. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Gobernación, Antonio de los Rios y Rosas.

Subsecretaria. Negociado 3.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de los servicios prestados por el Alcalde de Ecija D. Francisco Gomez Gollin, destruyendo abusos, corrigiendo desórdenes y volviendo el sosiego al vecindario, y noticiosa tambien de las pérdidas causadas en los intereses del mismo por la venganza de alguno de los castigados ó reprimidos por su autoridad, ha tenido á bien resolver que, sin perjuicio de otra demostración de su Real agrado que se dignará conferirle, se le den las gracias en nombre de S. M. por su comportamiento en el desempeño del cargo que obtiene, y se publique esta resolución en la Gaceta para satisfacción del interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1856. Rios. Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, vengo en relevar del cargo de Gobernador Capitan General de las Islas Filipinas al Teniente General D. Manuel Crespo, reservándome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á 31 de Agosto de 1856. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Fomento y Ultramar, José Manuel de Collado.

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, y atendiendo á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Atanasio Alonson, Conde de la Peña del Moro, vengo en nombrarle Gobernador Capitan General de las Islas Filipinas.

Dado en Palacio á 31 de Agosto de 1856. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Fomento y Ultramar, José Manuel de Collado.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia presentada en este Ministerio con fecha 5 del actual por la Real Compañía de canalización del Ebro, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido prorogar por el término de seis meses el plazo, dentro del cual estaba autorizada por la Real orden de 4 de Diciembre último para hacer los estudios de navegación del rio Ebro en la parte comprendida desde Zaragoza á Miranda, empalmando con las obras hoy en curso de ejecución, bajo las mismas cláusulas y condiciones con que le fue otorgada la primera autorización.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1856. Collado. Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de una consulta de la Junta de la Deuda pública, fecha 11 de Marzo último, en la que se da conocimiento de las comunicaciones que mediaron entre el departamento de Liquidación y ese Tribunal acerca de la inteligencia de la Real orden de 13 de Junio de 1853, por la cual se cometió al mismo exclusivamente la declaración de las compensaciones de alcance de empleados con créditos de la Deuda del personal. En su vista, y teniendo presente:

Primero. Que en la Real orden de 28 de Febrero de 1853 se fijaron varias reglas para la instrucción de los expedientes de compensaciones, mandando, entre otras cosas, se hiciese constar, no solo la procedencia y condicion de los débitos, sino tambien la de los créditos del personal que han de ju-

gar en ellas y la oficina que lleve la cuenta de los respectivos cedentes.

Segundo. Que siendo este detalle el que necesita el departamento de Liquidación de la Deuda, mientras no tenga lugar la expedición de los títulos de la del personal, para proceder á la baja en las liquidaciones de la suma compensable, y para expedir la certificación correspondiente en que deben despues fundarse las operaciones consiguientes á la formalización de las compensaciones, se observa que carecen de él las que acuerda el Tribunal, cuyas providencias se concretan por punto general á declarar únicamente el derecho de los interesados á la compensación del débito contraído.

Tercero. Que considerando al Tribunal de Cuentas del Reino funcionando en otra esfera que la de la administración activa, no está en el caso de descender á operaciones de orden inferior, mucho más cuando la Real orden de 13 de Junio de 1853 antes citada no hizo otra cosa que cometerle la declaración de las compensaciones de alcances de empleados en que concorre con jurisdicción privativa.

Cuarto. Y finalmente, que por esta razon y por la de que siendo, como son, distintos los ramos de la administración económica, nada parece más natural que despues de dictada una providencia por el Tribunal entren los respectivos centros directivos á cumplir los requisitos prevenidos por instrucción, llenando así el vacío que en cuanto á los créditos resulta por regla general en aquellas; S. M. de conformidad con lo propuesto por las Direcciones generales del Tesoro y de Contabilidad de la Hacienda pública, se ha dignado resolver que, como aclaración á la Real orden de 13 de Junio de 1853, se observen las disposiciones siguientes:

1.º Tan luego como las Direcciones generales, centros y demas dependencias autorizadas por el Real decreto de 22 de Abril de 1853 para declarar compensables débitos con créditos del personal, reciban el aviso que, segun acuerdo del Tribunal de Cuentas, habrán de pasarles en lo sucesivo las Salas del mismo de las providencias en que declaren compensable un alcance, lo trasladarán al Gobernador de la provincia en cuyas cuentas esté contraído ó deba contraerse aquel, para que por la respectiva Administración principal de Hacienda pública se instruya el expediente prevenido tanto en la Real orden de 28 de Febrero de 1853 como en la circular de la Direccion general de Contribuciones, fecha 20 de Enero de 1855.

2.º Instruido el expediente en la forma indicada, se remitirá á la Direccion general respectiva para la resolución conveniente.

3.º En el caso de que la Direccion general que deba examinar dicho expediente lo encuentre en estado de merecer la aprobación, comunicará la orden correspondiente, en virtud y para los efectos de la prevención sétima de la Real orden de 28 de Febrero de 1853, á las Direcciones generales del Tesoro y Deuda pública.

4.º La Direccion general de la Deuda pública no dispondrá baja alguna en las liquidaciones segun la Real orden de 1.º de Diciembre de 1854, sin que obre en la misma el aviso indicado en la prevención tercera anterior, cuidando de que se trasladan á las Direcciones respectivas, con el objeto á que se dirigen la primera y segunda, los avisos que hasta el día hubiesen dado las Salas del Tribunal de Cuentas declarando compensaciones que no puedan llevarse á efecto por carecer de los créditos que hayan de jugar en ellas.

5.º Y por último, que á fin de evitar para lo sucesivo los entorpecimientos que actualmente se tocan á causa de la tramitación que requieren los expedientes de compensaciones, se excluyan, al instruirse estos, desde 1.º de Octubre próximo, los créditos que aun se encuentren en liquidación, admitiéndose únicamente los que se hallen representados por títulos de la Deuda del personal.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le es respectiva. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1856. Cantero. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas del reino.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente formado á consecuencia de una instancia presentada por varios vecinos del comercio de Barcelona, en solicitud de que se exceptuase de la formalidad del precepto á las maderas tintóreas cortadas y en polvo, y á la pez griega que desde el referido punto se conduzcan al interior; y considerando que la naturaleza de dichos artículos, así como los módicos derechos que satisfacen segun el Arancel, alejan toda idea de fraude, y que conviene otorgar al comercio de buenda fe las convenientes facilidades en sus diversas operaciones de tráfico, S. M. se ha servido mandar, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, que se exceptuase del precepto á las maderas tintóreas en palo, la pez griega y demas resinas en su circulación por la zona fiscal, á la manera que se concedió igual beneficio por el Real decreto de 18 de Diciembre de 1851 y Real orden de 22 de Enero de 1852 á otros artículos colocados en circunstancias análogas.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1856. Cantero. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Por el contenido de la comunicación que V. E. dirige á este Ministerio con fecha 6

del actual, se ha enterado la Reina (Q. D. G.) del generoso y patriótico desprendimiento que el Coronel, primer Jefe del tercer tercio de la Guardia civil de su cargo, en union con todos los demas Jefes, Oficiales é individuos de tropa hacen, renunciando los pluses que les han correspondido por el tiempo que han estado en operaciones; disponiendo en su consecuencia que se les den las gracias en su Real nombre, y que se publique en la Gaceta oficial.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y por contestación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1856. O'Donnell. Sr. Inspector general de la Guardia civil.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

INGENIEROS.

2 Setiembre 1856. Al Ingeniero general.—Promoviendo al empleo de Capitan del cuerpo de Ingenieros, al Comandante graduado de infantería, Teniente del mismo, D. Bernardo Angulo y Walsh.

Id.—Promoviendo al empleo de Coronel del cuerpo de Ingenieros al que lo es de infantería, Teniente Coronel del mismo D. Juan Porcell y Panania.

Id.—Disponiendo que el Coronel de Ingenieros Don Joaquín Barrquer y Llander reemplace en el cargo de Jefe del Deposito general topográfico al Brigadier D. Celestino del Pielago.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

RELACION de las fincas adjudicadas y censos redimidos hasta el día de la fecha, con arreglo á la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Table with 4 columns: Fincas adjudicadas, Censos redimidos, and their respective values in reales and céntimos.

Table with 4 columns: Fincas adjudicadas, Censos redimidos, and their respective values in reales and céntimos.

Madrid 12 de Setiembre de 1856.—Por el Secretario de la Junta de ventas, Matias Preciado. V.º B.º El Director general, Sanchez.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

ESTADO demostrativo de los títulos del 3 por 100 consolidado interior de la emisión autorizada por la ley de 25 de Febrero de 1855, recogidos en este día por devoluciones de garantías de las negociaciones de fondos verificadas por el Tesoro.

Table with 4 columns: Series, Número de títulos, NUMERACION, and Reales vellon.

Madrid 12 de Setiembre de 1856.—P. A., Francisco Portilla

JUNTA CONSULTIVA DE ARANCELES.

Circulares.

Por el Ministerio de Fomento, encargado del despacho de los negocios de Ultramar, se ha comunicado á esta Junta consultiva, con fecha 2 del corriente, la Real orden que sigue:

Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Fomento dice con esta fecha al Gobernador Superintendente de la Isla de Cuba lo siguiente:

La Reina (Q. D. G.), enterada de la carta de V. E., núm. 747, de 28 de Marzo último, sobre la libre explotación de la sal marina en esa Isla, y conformándose con lo acordado por esa Junta superior directiva de Hacienda, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.º Se concede la libre fabricación de sales marinas en la Isla de Cuba para el consumo ó para la exportación.

2.º Los que intenten establecer fábricas obtendrán el previo permiso de la Intendencia general, designando en sus solicitudes el terreno que se proponen ocupar, para que, instruido expediente, se asegure el Estado de que no se perjudica á los derechos que puedan pertenecer al ramo de Marina ó á la Hacienda.

3.º La sal extraída de las fábricas para consumo ó para exportar pagará por cada fanega el mismo impuesto de 10 rs. fuertes que satisfice la que se importa de la Península.

4.º Para extraerla será preciso obtener ántes un permiso del Administrador de Rentas del partido en que la fábrica se halle situada, quien no le expedirá sino despues que se hayan satisfecho los derechos al contado, cualquiera que sea la suma á que asciendan si la sal se ha de exportar, ó hasta 500 pesos si se destina al consumo, asegurando el pago del resto en la misma forma que se halla establecido para los demas artículos de importación.

5.º Este permiso se solicitará ante el mismo Administrador de Rentas, expresando la cantidad de sal que se quiera extraer de la fábrica, y los puntos adonde ha de ser conducida por mar ó por tierra, si es para consumo, á fin de que aquel funcionario avise oportunamente á

Id.—Autorizando al Mariscal de Campo, Coronel de Ingenieros, D. José Herrera Garcia, para hacer uso de la Real licencia que se le otorgó en Agosto del año próximo pasado.

Id.—Concediendo al soldado de Ingenieros José Leira y Gonzalez, que redima la suerte de soldado por 6,000 reales.

Al Capitan General de Galicia.—Concediendo á Manuel Truñedo real permiso para construir una casa en el barrio de la Falpeta, extramuros de la plaza de Vigo.

Id.—Resolviendo que no se impida á Doña Dolores Buidelau tomar posesion del monasterio de Nuestra Señora de los Remedios de Vigo.

Al de Valencia.—Negando á D. Manuel Carreras y Bellon la revalidación del empleo de Teniente Ayudante del cuerpo de Carabineros que le concedió la Junta de Aragón y Valencia.

GUARDIA CIVIL.

2 id. Al Inspector general de dicho instituto.—Concediendo la cruz de M. I. L., pensionada con 10 rs. al mes, al cabo primero del cuarto tercio Fulgencio Marin Diaz por el servicio prestado en la aprehension de criminales y efectos que robaron á D. Antonio Martinez de Lorca.

ESTADOS MAYORES DEL EJERCITO Y PLAZAS.

1.º id. Al Director general de dicho Cuerpo.—Aprobando una propuesta de traslación á otras plazas de tres Ayudantes de tercera clase.

Id.—Id. otra para la provision de las terceras Ayudantías de la ciudad de Valencia, Peñíscola y Palma.

2 id. Id.—Concediendo su separación de la escuela del Cuerpo de E. M. al alumno D. Eduardo Vitoria de Lecea, Subteniente de infantería de Marina.

3 id. Id.—Resolviendo que los Brigadieres de caballería, Coronales de E. M. del ejército, D. José del Hoyo y Vazquez y D. Rafael Primo de Ribera, vuelvan á ocupar los destinos del cuerpo que servian.

COLEGIO DE CABALLERIA.

2 id. Al Director general de Caballería.—Ascendiendo al empleo de Alféreces á cuatro cadetes del colegio del arma.

ADMINISTRACION MILITAR.

1.º id. Al Intendente general militar.—Negando la instancia del Oficial de Administración militar D. Emilio Tamari, en solicitud de que se le abone el importe de una obra que ha publicado.

ver y acrecentar la riqueza y prosperidad de esa Antilla, y en vista de la carta de V. E., núm. 827, de 25 de Abril último, se ha servido declarar que los buques nacionales ó extranjeros que solo carguen frutos en los puertos de la Isla, deberán pagar en lo sucesivo los derechos de tonelada, ponton y fanal en proporción del número de toneladas de frutos en que consista la carga, y no del que constituya la capacidad del buque siempre que no hagan otra operación de carga.

De Real orden, comunicada por el referido S. Ministro, lo traslado á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que esta Junta consultiva traslada á V. S. para su inteligencia, disponiendo se dé la oportuna publicidad en esa provincia de la Real orden que antecede, con el fin de que llegue á conocimiento del comercio y demas personas á quienes pueda convenir.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1856.—El Vicepresidente, P. A., Romualdo Lopez Ballesteros.—El Secretario, P. A., Alejandro Noriega.—Sr. Gobernador de la provincia de...

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de provincia.

Madrid.

- List of names and titles: Doña Antonia Garcia, Doña Manuela Roldan, Doña Ursula Rodriguez Infante, Doña Josefa Romea, Doña Ana Rodriguez, Doña Maria Rodriguez, Doña Lucia Pineda, Doña Benita Sanchez Balboa, Doña Maria Jesus Salvadores, Doña Cayetana de la Torre, Doña Maria Rosa Zumaran, Doña Agustina Acosta, Doña Bibiana Abad Alfaro, Amestuy, D. Pedro del Aguila, Doña Josefa del Aguila, Doña Maria Marta Aillon, D. Manuel Antonio y Guillemo Barros, D. Manuel Francisco y Rafael Barradas, Doña Antonia Bermudez, Doña Modesta Celestina, Doña Maria Josefa de los Cobos, Doña Josefa Cordilla, Doña Fernanda Casado, Doña Rafaela Claveria, Doña Paulina Casals, Doña Maria Dolores Calojero, Doña Carmen Diaz, Doña Maria del Carmen Eulate, Doña Juana Echevarri Amestuy, D. Joaquin Escriba, Doña Maria Luisa Fernandez Benedito, Doña Maria Paula Frias, Doña Josefa Gonzalez Vera, Doña Juana Garnaudia, Doña Antonia Gomez Garcia, Doña Francisca Cirica Garcia, Doña Antonia Guinea, D. Ignacio Garcia de los Rios, Doña Maria Herrero Zorratua, Doña Maria Virtudes Melgarejo, Doña Josefa Manjon y Botas, Doña Francisca Mardia, Doña Angela Eduvigis Martinez, Doña Maria Millan, Doña Josefa Novoa, Doña Francisca Olaguer y Felu, Doña Maria del Pilar Oromi, Doña Marcelina Oliaga, Doña Josefa Oviado, Doña Maria Rosario Ortega, Doña Maria Antonia Porro, Doña Juana Pinto Caruena, D. Alfonso Pardo de Figueroa, Doña Maria Francisca Piecho, D. Manuel Sobriel, Doña Maria de la Paz y Rita Quijada, Doña Maria de los Dolores Quijada, Doña Maria de la Concepcion Cuarterano, Doña Teresa Ravara, Doña Rafaela Ramirez de Arellano, Doña Maria del Carmen Rueda, Doña Paula Reinoso, Doña Josefa Rodriguez Leal, D. Esteban Villafelice.

Madrid 9 de Setiembre de 1856.—V.º B.º El Director general, Presidente, Ruviano.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 12 DE SETIEMBRE DE 1856.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A Pulgadas inglesas, Milímetros, TEMPERATURA EN Grados Reaumur, Grados centígrados, DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conducción del correo de ida y vuelta entre Salamanca y Arévalo.

1.ª El contratista se obligará a conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Salamanca a Arévalo y vice-versa, pasando por Madrid y Peñaranda. 2.ª La distancia que media entre Salamanca y Arévalo se correrá en 13 y media horas con arreglo al itinerario aprobado...

donan se quite al SSO, en cuyo caso variará de rumbo otra vez dirigiéndose al SE. de la aguja. Con este nuevo fare y los ya establecidos en Coedre, Falaise y Terre-Nègre, queda completamente iluminado el paso N. de la embocadura del Gironde.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El día 16 del corriente, a las dos de la tarde, debo celebrarse en esta corte, Sevilla y Oviedo la subasta para la compra de 12,000 quintales de hierro colado con destino a las minas de Riotinto bajo el precio máximo admisible de 30 rs. quintal, y con sujeción a las condiciones insertas en la Gaceta de 1.ª del corriente...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La señora Vizcondesa de la Trinidad ha facilitado al Gobierno de S. M. 5,000 rs. vn. para que se distribuyan entre las familias que más hayan sufrido a consecuencia de los acontecimientos ocurridos en esta capital en el mes de Julio último.

INTENDENCIA DE EJERCITO DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

No habiendo producido remate las subastas anteriores, y debiendo proceder a contratar con separación por facturas el suministro de pan y pienso con arreglo al pliego de condiciones aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850...

1.ª Las subastas serán simultáneas, y tendrán lugar en los estrados de esta Intendencia bajo mi presidencia, y en los puntos ya citados ante los respectivos Comisarios de Guerra a las doce de la mañana del día 23 del mes corriente, exceptuando Almadén, donde se verificará el 25 con arreglo a lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852...

3.ª En la primera media hora, después de constituido el Tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, los cuales han de estar enteramente conformes al modelo citado al final de la regla 1.ª, y acto continuo se procederá por el Presidente a la apertura de las proposiciones presentadas, y verificada que sea se abrirá el pliego de precios límites, y no se admitirán las que sean superiores al mismo en sus resultados totales, ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos o no estén arregladas al modelo...

4.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos o más iguales y admitibles, contendrán sus autores entre sí, sirviéndoles de gobierno que las pajas se harán al tanto por ciento del importe total del servicio y no sobre determinados artículos del mismo: cerrada la licitación, el Presidente del Tribunal declarará aceptada la proposición que haya resultado más ventajosa; pero si los autores de proposiciones iguales no entrasen en contienda y ninguno mejorase la suya, el Tribunal resolverá la cuestión por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por esta. En igualdad de circunstancias se preferirán las proposiciones que abracen mayor número de localidades.

5.ª Cuando la proposición más beneficiosa obtenga en una Comisaría fuese igual a la aceptada por el Tribunal de subasta de esta Intendencia, se verificará nueva licitación en esta corte en los mismos estrados de la referida Intendencia el día y hora que se señalará con la debida anticipación, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose a la adjudicación del servicio en favor de la que resulte más ventajosa conforme a lo establecido en la anterior regla 4.ª.

7.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate a su favor, y solo cesará su empeño en el caso de que no merezca aquel la indicada superior aprobación. 8.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados a hallarse presentes o legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

9.ª La duración del contrato será desde 1.ª de Octubre inmediato a fin de Diciembre de este año; pero si en dicho período se contratase el suministro general del distrito, caducarán los convenios particulares luego que esto se verificase, y con respecto al suministro de Octubre, la Administración militar se reserva el derecho de elegir según sus ventajas entre las proposiciones que se obliengan en las subastas que ahora se anuncian y los contratos que hoy rigen.

Madrid 11 de Setiembre de 1856.—Fermín Montenegro

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Siendo la sal uno de los artículos estancados para cuya venta en establecimientos particulares es preciso la competente autorización, se avisa a los dueños de aquellos cuyas licencias hubiesen caducado y a los que carecieren de ella, se presenten en la sección de Estancados de esta Administración de mi cargo, en la calle de Capellanes, núm. 5, en el imprevisible término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, a fin de renovarlas o proveerse de ellas; en la inteligencia de que pasado dicho término, se procederá por los investigadores del subsidio a la visita, y se dará por decomiso la sal que se halle en los establecimientos que carezcan de aquel documento, poniendo al año a disposición del Juzgado de Hacienda como defraudador de ella.

Madrid 12 de Setiembre de 1856.—Camacho. 3

ALMIRANTAZGO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los Calendarios del antiguo reino de Murcia, correspondientes al año de 1857, calculados, de orden de S. M., en el Observatorio de Marina de ciudad de San Fernando con arreglo al meridiano de Murcia.

Latitud 38° 7' 0" N. Longitud 0° 20' 56" 0 al E. del mencionado Observatorio.

Nota. Las letras H. M., que están a la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol y de la Luna, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos; y las M., T., N., que están a la derecha de los números de las mismas columnas, lo son de las voces mañana o madrugada, tarde y noche que con ellas respectivamente se quiere significar; en la inteligencia que cada una de estas iniciales califica la hora a que va unida y a todas las siguientes hasta que se encuentre otra.

Año de 1857.—Horas de tiempo medio civil de los ortos y ocasos del Sol y de la Luna, y de las fases de este último astro. Entradas del Sol en los signos del Zodiaco.

ENERO.

Table for January showing solar and lunar data with columns for Ortos, Ocasos, H. M., and H. M.

FEBRERO.

Table for February showing solar and lunar data with columns for Ortos, Ocasos, H. M., and H. M.

MARZO.

Table for March showing solar and lunar data with columns for Ortos, Ocasos, H. M., and H. M.

ABRIL.

Table for April showing solar and lunar data with columns for Ortos, Ocasos, H. M., and H. M.

MAYO.

Table for May showing solar and lunar data with columns for Ortos, Ocasos, H. M., and H. M.

JUNIO.

Table for June showing solar and lunar data with columns for Ortos, Ocasos, H. M., and H. M.

JULIO.

Table for July showing solar and lunar data with columns for Ortos, Ocasos, H. M., and H. M.

AGOSTO.

Table for August showing solar and lunar data with columns for Ortos, Ocasos, H. M., and H. M.

SEPTIEMBRE.

Table for September showing solar and lunar data with columns for Ortos, Ocasos, H. M., and H. M.

OCTUBRE.

Table for October showing solar and lunar data with columns for Ortos, Ocasos, H. M., and H. M.

NOVIEMBRE.

Table for November showing solar and lunar data with columns for Ortos, Ocasos, H. M., and H. M.

DICIEMBRE.

Table for December showing solar and lunar data with columns for Ortos, Ocasos, H. M., and H. M.

(1) La situación geográfica de este fare se refiere a la del cuadro súbtil del Almirado Marítimo general, página 495, publicada por la Dirección de Hidrografía en Enero del presente año.

Table with columns for SOL and LUNA, and sub-columns for Orto and Ocaso. It lists astronomical data for October, including times of sunrise and sunset.

3. Luna llena á las tres y cinco minutos de la tarde en Aries.
Dia 10. Cuarto menguante á las cinco y cincuenta minutos de la mañana en Cáncer.
Dia 17. Luna nueva á las nueve y treinta y cuatro minutos de la noche en Libra.
Dia 23. Sol en Escorpio.
Dia 26. Cuarto creciente á las dos y un minuto de la madrugada en Acuario.

Table with columns for SOL and LUNA, and sub-columns for Orto and Ocaso. It lists astronomical data for November, including times of sunrise and sunset.

Dia 1. Luna llena á las doce y cincuenta y cuatro minutos de la noche en Tauro.
Dia 8. Cuarto menguante á las cuatro y diez minutos de la tarde en Leo.
Dia 16. Luna nueva á las tres y cincuenta minutos de la tarde en Escorpio.
Dia 22. Sol en Sagitario.
Dia 24. Cuarto creciente á las cinco y veintinueve minutos de la tarde en Piscis.

Table with columns for SOL and LUNA, and sub-columns for Orto and Ocaso. It lists astronomical data for December, including times of sunrise and sunset.

Dia 1. Luna llena á las diez y cincuenta y tres minutos de la mañana en Géminis.
Dia 8. Cuarto menguante á las seis y treinta y cuatro minutos de la mañana en Virgo.
Dia 16. Luna nueva á las diez y cincuenta y siete minutos de la mañana en Sagitario.
Dia 21. Sol en Capricornio. Invierno.
Dia 24. Cuarto creciente á las seis y treinta y dos minutos de la mañana en Aries.
Dia 30. Luna llena á las nueve y veintinueve minutos de la noche en Cáncer.

CUATRO ESTACIONES.

La Primavera entra el 20 de Marzo á las 3 y 41' de la tarde.
El Estio el 21 de Junio á las 12 y 22' del día.
El Otoño el 23 de Setiembre á las 2 y 29' de la madrugada.
El Invierno el 21 de Diciembre á las 8 y 13' de la noche.

Eclipses de Sol y de Luna.

Marzo 23. Eclipse total de Sol, invisible en Murcia. El eclipse principia, en la tierra, á 7h 23m tiempo medio astronómico de San Fernando; y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 161° 39' al E. de San Fernando, y latitud 32° 31' Sur.
Eclipse total principia, en la tierra, á 8h 21m tiempo medio astronómico de San Fernando; y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 177° 30' al E. de San Fernando, y latitud 31° 19' Sur.
Eclipse total termina, en la tierra, á 11h 47m tiempo medio astronómico de San Fernando; y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 81° 29' al O. de San Fernando, y latitud 24° 0' Norte.
Este eclipse es visible en parte de la Nueva Guinea y de la Australia, en la tierra de Van-Diemen y Nueva Zelandia, en una gran porción del Océano Pacífico, en una gran parte de la América del Norte, en todo el Seno Mexicano, en una gran parte de la Isla de Cuba, en la de Jamaica y en la parte occidental de la América del centro.
Setiembre 18. Eclipse anular de Sol, invisible en Murcia. El eclipse principia, en la tierra, el 17 á 14h 13m tiempo medio astronómico de San Fernando; y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 54° 1' al E. de San Fernando, y latitud 36° 17' Norte.
Eclipse anular principia, en la tierra, el 17 á 15h 18m tiempo medio astronómico de San Fernando; y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 37° 29' al E. de San Fernando, y latitud 40° 15' Norte.
Eclipse anular termina, en la tierra, el 17 á 19h 3m tiempo medio astronómico de San Fernando; y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 162° 43' al E. de San Fernando, y latitud 18° 14' Sur.
Este eclipse es visible en una parte del Oriente de Europa, en la parte NE. de Africa, en una gran parte del Asia, en parte del mar de la India, en parte del Océano Pacífico, en la Australia y tierra de Van-Diemen.

En todo este año no ocurre ningun eclipse de Luna.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Se subasta la construcción de una casilla ó cajón para los dependientes de la Visita de Puertas que se ha de hacer en la plazuela de Pantejos, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de S. E.
La subasta tendrá efecto el día 22 de Setiembre, á las doce de su mañana en la sala de remates de las Casas Consistoriales ante la comisión de Obras.
Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, formados con estricta sujeción al modelo que se estampa á continuación, y serán desechadas en el acto las que no lleven este requisito.
Por tomar parte en la subasta se consignarán previamente 300 rs. en la Depositaria de S. E., y el resguardo que aquella expida se acompañará al pliego de proposiciones; verificado el acto se devolverán dichos depósitos á los licitadores, excepto el de aquel á quien se adjudique el remate.
El día de la subasta, á la hora designada, y en presencia de los licitadores, se abrirán los pliegos presentados, adjudiéndose el remate provisionalmente á favor del que haga la proposición más ventajosa; si resultaren dos proposiciones iguales, se abrirá una licitación á viva voz por término de media hora, únicamente entre los que las hubiesen presentado: las pujas en este caso no bajarán de un cuartillo de real por ciento.
Una vez comenzado el acto del remate, y abierto el primer pliego no se admitirá ninguno nuevo, ni se podrá tampoco retirar ninguno de los presentados ni hacer modificación alguna que altere las cifras que en ello se hubiesen estampado.
No se admitirá postura que exceda de la cantidad calculada para esta obra, que es la de 5,995 rs.
El remate no causará efecto hasta obtener la aprobación del Excmo. Ayuntamiento.
Los gastos del remate y copias de escrituras serán de cuenta del contratista.

Modelo para las proposiciones.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín de Ingresos de esta capital y requisitos que se exigen para la adjudicación de la obra de una casilla que se ha de hacer en la plazuela de Pantejos para servicio de los dependientes de la Visita de Puertas, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de dicha casilla, con estricta sujeción al pliego de condiciones y en el precio de... reales en letra.
Madrid tantos de Setiembre de 1856.
(Firma del proponente.)

Madrid 14 de Setiembre de 1856.—Cipriano María Clementin, Secretario.

CONSERVADURIA DEL TEATRO REAL.

Con superior autorización se sacan á pública subasta, para el día 18 del corriente y á la una de la tarde, las obras que se han de ejecutar en este establecimiento, cuyos pliegos de condiciones son los siguientes:

1.º Será de cuenta del contratista el raspar todas las zancas y pedruzcos de las dos escaleras regias del Teatro Real.
2.º Deberá de pulimentarlas de nuevo con buen barniz.
3.º Dichas obras deben de hacerse en el término de 12 días.
4.º El tipo de la subasta será el de 1,200 rs. vn. en que están presupuestadas.
5.º Las proposiciones deberán hacerse según el modelo siguiente, sin cuyo requisito no serán admitidas, debiendo de presentarse documento que acredite haber impuesto en la Caja de Depósitos la suma de 500 rs. vn.
«D. N. N. se obliga á hacer las obras del pulimentado de las dos escaleras regias en rs. vn. ...»
6.º Si hubiera una ó más proposiciones iguales se abrirá licitación verbal por media hora entre los proponentes.
7.º Los documentos de depósito se devolverán concluida la subasta, excepto el de la persona á cuyo favor se hubiere hecho el remate, que quedará en garantía del cumplimiento de las condiciones.
8.º El pago se hará concluidas que sean las obras en vista de certificación del Arquitecto-director.
9.º Los derechos de escritura serán de cuenta del contratista.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL RECORRIDO DE ESTUCCOS Y PINTADO AL TEMPLO DEL VESTIBULO DE LA PLAZUELA DE ORIENTE.

1.º Será de cuenta del contratista el reparar todos los desmenuados y quebrados de las escaleras regias, y dos talesas, así como de las galerías de los palcos.
2.º También deberá guarnecer los desmenuados y corridos de las molduras del vestibulo, y dar una tinta al temple en todos los muros y bóveda de dicho pórtico del color que indique el Arquitecto-director.
3.º Dichas obras deberán hacerse en el término de 12 días.
4.º El tipo de la subasta será el de 2,130 rs. en que están presupuestadas.
5.º Las proposiciones deberán hacerse según el modelo adjunto, sin cuyo requisito no serán admitidas, debiendo de presentarse documento que acredite haber impuesto en la Caja de Depósitos la suma de 500 rs. vn.
6.º Si hubiera una ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal por media hora entre los proponentes.
7.º Los documentos de depósito se devolverán concluida la subasta, excepto el de la persona á cuyo favor se hubiere hecho el remate que quedará en garantía del cumplimiento de las condiciones.

8.º El pago se hará, concluidas que sean las obras, en vista de certificación del Arquitecto-director.
9.º Los derechos de escritura serán de cuenta del contratista.

Modelo de proposición.

D. N. N. se obliga á hacer las obras de recorrido, estuco y pintado al templo del vestibulo.

3.º

PLIEGO DE CONDICIONES BAJA LAS CUALES SE SACA Á PÚBLICA SUBASTA LA RECOMPOSICIÓN DE BUTACAS, SILLAS DE LOS PALCOS, BANQUETAS Y DEMAS OBRAS DE TAPICERÍA.

1.º Será obligación del contratista la recomposición de 71 butacas que se designarán, rellenando los asientos y respaldos de pelote nuevo de cabra, arreglando los respaldos de hierro, y poniendo muelles y lona nueva á las que lo necesiten.
2.º Asimismo se obligará á componer 70 sillas de los palcos, haciendo igual operación que con las butacas, y poniendo á las que les falten piés ó tabillitas de álamo negro y de la misma forma de las que hoy existen.
3.º Será igualmente del cargo del contratista la composición de 29 banquetas de los ante-palcos, tanto en la parte de tapizado como en la de carpintería y pintura.
4.º Igualmente lo será la composición de todos los divanes de salón de envanos, poniéndoles asientos de tabla, y encimando el tapizado hoy existente con sujeción al pelote necesario.
5.º Esta obra deberá darse por concluida en el término de ocho días, á contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura.
6.º En el caso de haber dos proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal por espacio de media hora entre los proponentes.
7.º Las proposiciones deberán hacerse según el siguiente modelo, sin cuyo requisito no serán admitidas, debiendo de presentarse en el acto de la subasta los licitadores un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos la suma de 500 rs. vn.
8.º Los documentos de depósito se devolverán concluida que sea la subasta, excepto el de la persona á cuyo favor se hubiere hecho el remate, quedando este en garantía del cumplimiento de las condiciones.
9.º El pago se hará concluidas que sean las obras, en virtud del reconocimiento practicado por los empleados del Gobierno.
10.º El tipo máximo á que los licitadores deberán atenerse es la cantidad de 3,561 rs. vn.
11.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en Conservaduría con media hora de anticipación á la subasta.
12.º Será de cuenta del contratista el pago de los gastos de escritura.
13.º El pliego de condiciones para la ejecución de estas obras estará de manifiesto desde el día 11 hasta el 18 del corriente, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, en la Conservaduría de este establecimiento.

Modelo de proposiciones.

D. N. N. se obliga á cumplir las condiciones del pliego de subasta y emplear los materiales marcados en el mismo en la cantidad de... rs. vn.

4.º

PLIEGO DE CONDICIONES BAJA LAS CUALES SE SACAN Á PÚBLICA SUBASTA LAS OBRAS DE RECOMPOSICIÓN PERTENECIENTES Á ESTUFAS Y CHIMENAS DE ESTE REAL ESTABLECIMIENTO.

1.º Será obligación del contratista la limpieza general de todos los cañones y estufas caloríferas y chimeneas del edificio, inclusa su pintura.
2.º Será también obligación del mismo la reposición de todos los cañones estropeados y demas efectos que necesitare para su seguridad y buen uso.
3.º Asimismo se obligará á su cuenta la reposición de cualquier efecto por insignificante que sea.
4.º Esta obra deberá darse por concluida para el día 30 del corriente.
5.º Las proposiciones deberán hacerse según el adjunto modelo, sin cuyo requisito no serán admitidas, debiendo de presentarse en el acto de la subasta los licitadores un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos la suma de 500 rs.
6.º En el caso de haber dos proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal por espacio de media hora entre los proponentes.
7.º Los documentos de depósito se devolverán concluida que sea la subasta, excepto el de la persona á cuyo favor se hubiere hecho el remate, quedando este en garantía del cumplimiento de las condiciones.
8.º El pago se hará concluidas que sean las obras, en virtud del reconocimiento practicado por los empleados del Gobierno nombrados al efecto.
9.º El tipo máximo á que los licitadores deberán atenerse es la cantidad de 3,200 rs. vn.
10.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en Conservaduría con media hora de anticipación á la subasta.
11.º Será de cuenta del contratista el pago de los gastos de escritura.

Modelo de proposición.

D. N. N. se obliga á cumplir las condiciones del pliego de subasta en todas sus partes, en la cantidad de... reales vellón.

5.º

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ENTARIMADO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA PORTERIA EN LA ENTRADA DEL TEATRO REAL POR LA CALLE DE CÁRLOS III.

1.º Será de cuenta del contratista levantar el embalsado del portal para aprovechar el material en el piso entresuelo de la porteria.
2.º Deberá también macizar el piso del portal hasta levantarlo medio pié más del nivel de la acera, formando un entarimado con rastreles de grueso de media alfarja, dándole por encima la firmeza necesaria, pero deberá poner por su cuenta los tornillos.
3.º También será de cuenta del contratista el arreglar la escalera de bajada á la pieza circular que, de resultados de levantar el pavimento del portal, necesitará aumentarse varios pedruzcos.
4.º La porteria deberá hacerse con un tabicon entramado de grueso de maderos de á seis; cogerá todo el ancho del salon y la altura, tabicada con ladrillo portero, dejando una puerta que dará paso al café, la cual deberá ser de hierro y vidrio, formada de 5 por 10 piés con pasadores empujados y picaportes de poma doado y una cerradura pequeña de 3 pulgadas recocada. Esta porteria debe formarse en el salon que ocupa el café, tomando la primera rejia.
5.º A la mitad de la altura próximamente se formará un piso de maderillos forjados, formando un entresuelo, aprovechando en él el embalsado del portal.
6.º En la parte baja de dicha porteria se harán dos tabiques sencillos, formando un pasillo de ancho de 6 piés para dejar el paso al café, con dos puertas, una en cada lado, para dar entrada á los dos cuartos que quedan, los cuales serán postigos á la italiana de 3 piés por 7 1/2 pulgadas de ojo de llave y cerradura recocada de 5 pulgadas.
7.º En el cuarto de la izquierda, que será la porteria, se hará un rompiniento de ventana al portal, de 4 piés por 2 1/2 á la altura de 3 1/2 piés del nivel del portal, poniendo un cerco con vidriera de dos hojas y cristales con pasadores y trinquete.
8.º En el cuarto de la derecha se hará un rompiniento de puerta al patio, poniendo una puerta empujada á un haz de 3 1/2 piés por 8, y en la parte superior un montante con vidriera, y poniendo en la puerta un picaporte de ojo de llave y cerradura de 5 pulgadas.
9.º También se hará en dicho cuarto un fogón con campana y salida de humos al patio, poniendo plantillas y cadena de hierro, bornillo y barreno.
10.º De dicho cuarto se hará una escalera de comunicación con el entresuelo, formada con pedruzcos de portada y tabiques de tabla con paramentos de madera y barandilla tabicada de sencillo.
11.º Debiendo de dar luces la ventana correspondiente hoy al café á la pieza de la izquierda en la planta baja y al entresuelo, y para no tener que dividir dicho hueco, se pondrá una barandilla de madera en el entresuelo.
12.º Toda la obra de albañilería deberá ser tendida y blanqueada y las puertas y vidrieras pintadas al día.
13.º Dichas obras deberán estar terminadas al día 30 del corriente, y están valuadas en la suma de 3,100 rs. vellón por haberse rebajado del presupuesto el valor de la tabla para el entarimado que se le entregará al contratista según se dice en la condición 2.º y será el tipo de la subasta, la cual se hará en pliegos cerrados.
14.º Las proposiciones se harán según el modelo adjunto, sin cuyo requisito no serán admitidas, debiendo de presentarse documento que acredite haber impuesto en la Caja de Depósitos la suma de 500 rs. vn.

Modelo de proposición.

D. F. de F., vecino de..., se obliga á extraer de la fábrica de tabacos de Valencia la vena que resulte de los talleres durante el año del contrato, por el precio de... rs. vn. (por letra) por cada quintal castellano, en limpio, con sujeción al pliego de condiciones publicado.

15. Si hubiera una ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal, entre los proponentes, por media hora.

16. Los documentos de depósito se devolverán concluida la subasta, excepto el de la persona á cuyo favor se hubiere hecho el remate, que quedará en garantía del cumplimiento de las condiciones.

17. El pago se hará, concluidas que sean las obras, en vista de certificación del Arquitecto-director.

Modelo de proposición.

D. N. N. se obliga á hacer las obras del entarimado y porteria en la entrada al Teatro Real por la calle de Cárlas III, bajo las condiciones anunciadas, en la suma de reales vellón.

Los referidos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en el despacho del Sr. Conservador del mismo, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, todos los días.

Madrid 14 de Setiembre de 1856.—El Conservador, Salvador del Rey.

D. Manuel María de Ibarrola, Contador de la fábrica de tabacos de Valencia, haciendo de Administrador Jefe por indisposición del propietario D. Joaquín Aparici.

Hago saber que no habiendo tenido éxito por falta de licitadores la subasta de la vena de tabaco existente en esta fábrica, celebrada en 5 de Agosto último, la Direccion general del ramo, por su orden de 2 del actual, ha dispuesto se proceda á la segunda licitación bajo las mismas condiciones publicadas en la Gaceta de Madrid del día 5 de Julio último, cuyo pliego aprobado por Real orden de 27 de Junio anterior, con respecto á las condiciones, es como sigue:

1.º La contrata de la vena existente en la fábrica, y la que pueda obtenerse en lo sucesivo, será por el término de un año, á contar desde el día en que se comunicare la aprobación superior al remanente.
2.º Que ha de extraerse del reino, según lo establecido en el art. 25 del capítulo II de la Real Instrucción de 30 de Noviembre de 1851, depositándose, en caso de que la extracción no se verificase inmediatamente, en almacenes de esta plaza, ó bien en los del puerto del Grao, de su cuenta y riesgo, con todos los demas gastos que ocasione el envase y traslación. La fábrica tendrá la intervención debida en estos depósitos hasta su embarque, para lo cual pondrá un candado con llave de su cuenta, y el contratista tendrá la obligación de acreditar la exportación al extranjero por una certificación del Consal español residente en el punto donde se desembarque.
3.º El contratista ha de sacar la vena que produzcan los talleres de ocho en ocho dias por no haber almacenes en esta fábrica para su depósito durante el año de la contrata; y la existente hasta el día en que se comunique la aprobación superior al remanente deberá extraerla inmediatamente.
4.º Que el importe de la cantidad de vena que á virtud de la contrata se extrae de la fábrica ha de pagarse al vencimiento de cada mes, cuyo importe ha de ingresarse en dinero metálico, en oro ó plata, y no de otra forma, en la Depositaria de la misma.
5.º La subasta tendrá efecto, ante el Sr. Administrador Jefe de esta fábrica, con asistencia del Sr. Contador de la misma y escribano tutelar, en el despacho del citado Jefe, á los 30 dias despues de publicados los anuncios competentes en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.
6.º Se señala para el remate el tipo al alza de 3 reales vellón por cada quintal castellano en limpio.
7.º Para presentarse como licitador en la subasta, se recibirá precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la cantidad de 4,000 rs. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que se retendrá hasta la resolución de la superioridad.
8.º Las proposiciones se presentarán por pliegos cerrados en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que se hace mención en la condición anterior.
9.º Se redactarán las proposiciones precisamente bajo el modelo que se estampa al pié de este pliego, dejando todas aquellas que contuvieren modificaciones ó cláusulas adicionales.
10.º Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se procederá seguidamente por término de media hora á otra nueva licitación, también á pliegos cerrados, entre los que motiven el empate, quedando la adjudicación á favor del que más benefició el tipo.
11.º El contratista afianzará el cumplimiento de la contrata con 6,000 rs. vn. en metálico, que ingresará en la referida Caja sacral de Depósitos en el acto que se le notifique la aprobación superior del remate.
12.º La subasta no producirá efecto hasta que la Direccion general de Rentas estancadas comunique la aprobación del remate. Una vez hecha la adjudicación se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del remanente los gastos de ella y de las copias que se necesiten, y de los gastos que se originen en la referida subasta; quedando igualmente sujeto á cuanto previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1851, y la Instrucción de 45 de Setiembre de 1853 respecto á subastas públicas, que estarán de manifiesto en la Contaduría de este establecimiento.

Valencia 9 de Junio de 1856.

Modelo de proposición.

D. F. de F., vecino de..., se obliga á extraer de la fábrica de tabacos de Valencia la vena que resulte de los talleres durante el año del contrato, por el precio de... rs. vn. (por letra) por cada quintal castellano, en limpio, con sujeción al pliego de condiciones publicado.

(Fecha y firma.)

Y tendrá lugar á los 30 dias desde el siguiente inclusive al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia, á las doce de la mañana, ante el Sr. Administrador Jefe, en su despacho, con mi asistencia y la del escribano.

6.º A la indicada hora se abrirán los pliegos que se hubiesen presentado á presencia de los concurrentes. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales en cantidad, se abrirá nueva licitación en los términos mismos por espacio de media hora, en la cual solo tomarán parte los firmantes de aquellos ó sus apoderados, y se adjudicará al mejor postor.

7.º Para ser licitador se ha de acompañar con el pliego el documento que acredite haber depositado en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia la cantidad de 2,500 rs. vn., los cuales se devolverán en el acto á todos aquellos cuyos pliegos no fuesen admitidas.

8.º No se admitirán, por ventajosas que sean, proposiciones que fuesen hechas por personas menores no autorizadas por la ley para representar por sí ó por medio de apoderado en acto público, ni por aquellas inhabilitadas por causa criminal ó compradas en cualquiera de los casos que produce inhabilitación, todo con arreglo á lo establecido en el Código de Comercio.

9.º El sujeto á cuyo favor quede el remate depositará en dicha Tesorería 10,000 rs. vn. en metálico por vía de fianza; pero no tendrá efecto el contrato hasta que el Gobierno de S. M. le dispense su aprobación. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura y sus copias serán de cuenta del remanente.
Alcance 6 de Setiembre de 1856.—Luis de L. y Corradi.—V.º B.º—Riera.

Modelo del pliego de proposiciones de que se hace mérito en la condición 1.º

D. N. N., vecino de..., y que reme cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno núm. ..., fecha..., y en el Boletín oficial de esta provincia núm. ..., fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la vena de tabacos que resulte en el término de un año de las labores de esta fábrica, se comprometo á comprar aquella bajo las expresadas condiciones al precio de... reales quintal castellano.

(Fecha y firma del interesado.) 3489

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINGAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

(Continuación.)

MADRID.

Instrucción pública.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio del presente año 6 instrucciones dictadas para su observancia, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Remate para el día 21 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Jefe de primera instancia del distrito de la Universidad y escribano D. Vicente Ferrer de Silva, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Clero.—Fincas rústicas en la villa de Barajas.—Menor cuantía.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra de igual procedencia, y sitio titulado Vega de Jarama: linda al N. con la finca de la villa, á O. con otra que labra José Sevillano, y al M. con tierras que labra Luis Barrocos; de haber 3 fanegas de tercera clase, ó sean 93 áreas y 45 centiáreas. Tasada en venta en 1,050 rs., y capitalizada, por la renta de 52 rs. que le han regulado los peritos, en 1,170 rs., tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra de igual procedencia, y sitio titulado Vega de Jarama: linda al N. con tierra que labra D. Joaquín de la Orden, y que llaman de los Concejales, á O. y M. con tierras que labran vecinos de la villa, y á P. con otra que labra Francisco López mayor; de haber una fanega de tercera clase, ó sean 31 áreas y 5 centiáreas. Tasada en venta en 350 rs., y capitalizada, por la renta de 17 rs. que le han regulado los peritos, en 382 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra de igual procedencia, y sitio titulado Casola: linda al N. con el camino ancho de las Viñas, á O. con linderos de Ventura Escobar, á P. con tierra que labra un vecino de la villa, y al M. con otra del Conde de Barajas; de haber 3 fanegas de tercera clase, ó sean 93 áreas y 45 centiáreas. Tasada en venta en 1,050 rs., y capitalizada, por la renta de 52 rs. que le han regulado los peritos, en 1,170 rs., tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra de igual procedencia, y sitio titulado Vereda de la Bernarda: linda al N. con el camino ancho de las Viñas, á O. y M. con tierras que labran vecinos de la villa, á P. con otra de la capellanía mayor, de haber 3 fanegas y 3 celemines de tercera clase, ó sean 416 áreas y 30 centiáreas. Tasada en venta en 1,312 reales, y capitalizada, por la renta de 65 rs. que le han regulado los peritos, en 1,462 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 47 del inventario.—Otra tierra, en id. id., sitio titulado Camino Nuevo de Hortaleza: linda al Norte con una arriada que baja al del Fuero, á Oriente con Feliciano Hernandez, á Poniente con otra de D. José Caballero, y al Mediodía con tierra del Duque de Fernand-Núñez, de haber 6 fanegas de segunda clase, del marco de Alcalá, equivalente á 186 áreas y 30 centiáreas.

Ha sido tasada en 2,700 rs., y capitalizada, por la renta de 135 rs. calculada por los peritos, en 3,037 reales y 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 47 del inventario.—Otra, id. id., sitio titulado Camino de Rejas: linda á N. con tierra de Félix Díaz, á O. con vereda de las Hoyas de Rejas, á P. con el camino de Rejas, y al M. con tierras del Duque de Fernand-Núñez, de haber 2 fanegas y 6 celemines del mismo marco, de segunda clase, equivalentes á 77 áreas y 62 centiáreas; tasada en 1,000 rs., y capitalizada, por la renta de 50 reales que le han graduado los peritos, en 1,125 rs., tipo para la subasta.

Núm. 47 del inventario.—Otra tierra, en id. id., sitio titulado Eras del Concejo: linda al N. con dichas aras, á O. y M. con tierras de la viña de D. Luis Herrera, á P. con tierras que labran vecinos de la villa: de haber 2 fanegas y 6 celemines de tercera clase, del mismo marco, equivalentes á 177 áreas y 62 centiáreas; ha sido tasada en 875 rs., y capitalizada, por la renta de 43 rs. que le gradúan los peritos, en 967 rs. y 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 47 del inventario.—Otra tierra, id. id., sitio titulado camino de San Sebastián de los Reyes: linda al N. con D. Valentín Scillano, al P. con el mismo Scillano, á O. con herederos de San M. con D. Ignacio Urramendi y Cedrun; de haber 5 fanegas de segunda clase, de marco de Alcalá, equivalentes á 155 áreas y 25 centiáreas.

Ha sido tasada en 2,250 rs., y capitalizada, por la renta de 112 rs. calculada por los peritos, en 2,520 rs., tipo para la subasta.

Núm. 47 del inventario.—Otra tierra, id. id., en el sitio titulado camino de San Sebastián de los Reyes: linda al N. con D. Valentín Scillano, al P. con el mismo Scillano, á O. con herederos de San M. con D. Ignacio Urramendi y Cedrun; de haber 5 fanegas de segunda clase, de marco de Alcalá, equivalentes á 155 áreas y 25 centiáreas.

Ha sido tasada en 2,250 rs., y capitalizada, por la renta de 112 rs. calculada por los peritos, en 2,520 reales, tipo para la subasta.

Núm. 47 del inventario.—Otra id. id., en el sitio titulado Zanja: linda al N. con tierra de D. Martín Santin, á Oeste con vereda de la Zanja, á P. con vecinos de la villa, y al M. con tierra llamada del Botijo, de haber 3 fanegas de tercera clase del mismo marco, equivalentes á 93 áreas y 15 centiáreas. Ha sido tasada en 1,050 rs., y capitalizada, por la renta de 52 rs. que le calculan los peritos, en 1,170 rs., tipo para la subasta.

Núm. 47 del inventario.—Otra tierra id. id., en el sitio titulado camino de San Sebastián de los Reyes: linda al N. con D. Valentín Scillano, al P. con el mismo Scillano, á O. con herederos de San M. con D. Ignacio Urramendi y Cedrun; de haber 5 fanegas de segunda clase, de marco de Alcalá, equivalentes á 155 áreas y 25 centiáreas.

Ha sido tasada en 2,250 rs., y capitalizada, por la renta de 112 rs. calculada por los peritos, en 2,520 reales, tipo para la subasta.

Núm. 47 del inventario.—Otra tierra id. id., en el sitio titulado camino de San Sebastián de los Reyes: linda al N. con D. Valentín Scillano, al P. con el mismo Scillano, á O. con herederos de San M. con D. Ignacio Urramendi y Cedrun; de haber 5 fanegas y 8 celemines de tercera clase, del citado marco de Alcalá, equivalentes á 186 áreas y 30 centiáreas. Ha sido tasada en 2,040 rs., y capitalizada, por la renta de 102 rs. que le han graduado los peritos puede producir, en 2,295 reales, tipo para la subasta.

Núm. 47 del inventario.—Otra id. id., en el sitio titulado Zanja: linda al N. con tierra de D. Martín Santin, á Oeste con vereda de la Zanja, á P. con vecinos de la villa, y al M. con tierra llamada del Botijo, de haber 3 fanegas de tercera clase del mismo marco, equivalentes á 93 áreas y 15 centiáreas. Ha sido tasada en 1,050 rs., y capitalizada, por la renta de 52 rs. que le calculan los peritos, en 1,170 rs., tipo para la subasta.

Núm. 47 del inventario.—Otra tierra id. id., en el sitio titulado camino de San Sebastián de los Reyes: linda al N. con D. Valentín Scillano, al P. con el mismo Scillano, á O. con herederos de San M. con D. Ignacio Urramendi y Cedrun; de haber 5 fanegas y 8 celemines de tercera clase, del citado marco de Alcalá, equivalentes á 186 áreas y 30 centiáreas. Ha sido tasada en 2,040 rs., y capitalizada, por la renta de 102 rs. que le han graduado los peritos puede producir, en 2,295 reales, tipo para la subasta.

Núm. 48 del inventario.—Otra tierra en la misma villa de Barajas, procedente de la capellanía de Animas, sitio titulado calzon del Romero: linda al N. con tierra que labra José León Sevillano, al P. con el camino de Molino, á P. con otra de vecinos de la villa, y al M. con tierra que labra Lucas Barrocos, de haber 6 fanegas de tercera clase, del citado marco de Alcalá, equivalentes á 186 áreas y 30 centiáreas. Ha sido tasada en 2,100 rs., y capitalizada, por la renta de 105 rs. que le han marcado los peritos, en 2,362 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 48 del inventario.—Otra tierra id. id., sitio titulado...

lulado camino de la Moncloa: linda al N. con el camino del Guijo, á O. con villa de D. Ignacio Ruemendi, á P. con el camino del Monte, y al M. con el camino de la villa de ciber 3 fanegas de cuarta clase del mismo marco, equivalentes á 93 áreas y 15 centiáreas. Ha sido tasada en 600 reales, y capitalizada, por la renta de 30 rs., conforme certificación de los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 48 del inventario.—Otra id. id., sitio titulado camino de la Moncloa: linda al N. con el camino del Guijo, á O. con villa de D. Ignacio Ruemendi, á P. con el camino del Monte, y al M. con el camino de la villa de ciber 3 fanegas de cuarta clase del mismo marco, equivalentes á 93 áreas y 15 centiáreas. Ha sido tasada en 600 reales, y capitalizada, por la renta de 30 rs., conforme certificación de los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 48 del inventario.—Otra id. id., sitio titulado camino de la Moncloa: linda al N. con el camino del Guijo, á O. con villa de D. Ignacio Ruemendi, á P. con el camino del Monte, y al M. con el camino de la villa de ciber 3 fanegas de cuarta clase del mismo marco, equivalentes á 93 áreas y 15 centiáreas. Ha sido tasada en 600 reales, y capitalizada, por la renta de 30 rs., conforme certificación de los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 48 del inventario.—Otra id. id., sitio titulado camino de la Moncloa: linda al N. con el camino del Guijo, á O. con villa de D. Ignacio Ruemendi, á P. con el camino del Monte, y al M. con el camino de la villa de ciber 3 fanegas de cuarta clase del mismo marco, equivalentes á 93 áreas y 15 centiáreas. Ha sido tasada en 600 reales, y capitalizada, por la renta de 30 rs., conforme certificación de los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 48 del inventario.—Otra id. id., sitio titulado camino de la Moncloa: linda al N. con el camino del Guijo, á O. con villa de D. Ignacio Ruemendi, á P. con el camino del Monte, y al M. con el camino de la villa de ciber 3 fanegas de cuarta clase del mismo marco, equivalentes á 93 áreas y 15 centiáreas. Ha sido tasada en 600 reales, y capitalizada, por la renta de 30 rs., conforme certificación de los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 48 del inventario.—Otra id. id., sitio titulado camino de la Moncloa: linda al N. con el camino del Guijo, á O. con villa de D. Ignacio Ruemendi, á P. con el camino del Monte, y al M. con el camino de la villa de ciber 3 fanegas de cuarta clase del mismo marco, equivalentes á 93 áreas y 15 centiáreas. Ha sido tasada en 600 reales, y capitalizada, por la renta de 30 rs., conforme certificación de los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 48 del inventario.—Otra id. id., sitio titulado camino de la Moncloa: linda al N. con el camino del Guijo, á O. con villa de D. Ignacio Ruemendi, á P. con el camino del Monte, y al M. con el camino de la villa de ciber 3 fanegas de cuarta clase del mismo marco, equivalentes á 93 áreas y 15 centiáreas. Ha sido tasada en 600 reales, y capitalizada, por la renta de 30 rs., conforme certificación de los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 48 del inventario.—Otra id. id., sitio titulado camino de la Moncloa: linda al N. con el camino del Guijo, á O. con villa de D. Ignacio Ruemendi, á P. con el camino del Monte, y al M. con el camino de la villa de ciber 3 fanegas de cuarta clase del mismo marco, equivalentes á 93 áreas y 15 centiáreas. Ha sido tasada en 600 reales, y capitalizada, por la renta de 30 rs., conforme certificación de los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 48 del inventario.—Otra id. id., sitio titulado camino de la Moncloa: linda al N. con el camino del Guijo, á O. con villa de D. Ignacio Ruemendi, á P. con el camino del Monte, y al M. con el camino de la villa de ciber 3 fanegas de cuarta clase del mismo marco, equivalentes á 93 áreas y 15 centiáreas. Ha sido tasada en 600 reales, y capitalizada, por la renta de 30 rs., conforme certificación de los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 48 del inventario.—Otra id. id., sitio titulado camino de la Moncloa: linda al N. con el camino del Guijo, á O. con villa de D. Ignacio Ruemendi, á P. con el camino del Monte, y al M. con el camino de la villa de ciber 3 fanegas de cuarta clase del mismo marco, equivalentes á 93 áreas y 15 centiáreas. Ha sido tasada en 600 reales, y capitalizada, por la renta de 30 rs., conforme certificación de los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 48 del inventario.—Otra id. id., sitio titulado camino de la Moncloa: linda al N. con el camino del Guijo, á O. con villa de D. Ignacio Ruemendi, á P. con el camino del Monte, y al M. con el camino de la villa de ciber 3 fanegas de cuarta clase del mismo marco, equivalentes á 93 áreas y 15 centiáreas. Ha sido tasada en 600 reales, y capitalizada, por la renta de 30 rs., conforme certificación de los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 48 del inventario.—Otra id. id., sitio titulado camino de la Moncloa: linda al N. con el camino del Guijo, á O. con villa de D. Ignacio Ruemendi, á P. con el camino del Monte, y al M. con el camino de la villa de ciber 3 fanegas de cuarta clase del mismo marco, equivalentes á 93 áreas y 15 centiáreas. Ha sido tasada en 600 reales, y capitalizada, por la renta de 30 rs., conforme certificación de los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 48 del inventario.—Otra id. id., sitio titulado camino de la Moncloa: linda al N. con el camino del Guijo, á O. con villa de D. Ignacio Ruemendi, á P. con el camino del Monte, y al M. con el camino de la villa de ciber 3 fanegas de cuarta clase del mismo marco, equivalentes á 93 áreas y 15 centiáreas. Ha sido tasada en 600 reales, y capitalizada, por la renta de 30 rs., conforme certificación de los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 48 del inventario.—Otra id. id., sitio titulado camino de la Moncloa: linda al N. con el camino del Guijo, á O. con villa de D. Ignacio Ruemendi, á P. con el camino del Monte, y al M. con el camino de la villa de ciber 3 fanegas de cuarta clase del mismo marco, equivalentes á 93 áreas y 15 centiáreas. Ha sido tasada en 600 reales, y capitalizada, por la renta de 30 rs., conforme certificación de los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 48 del inventario.—Otra id. id., sitio titulado camino de la Moncloa: linda al N. con el camino del Guijo, á O. con villa de D. Ignacio Ruemendi, á P. con el camino del Monte, y al M. con el camino de la villa de ciber 3 fanegas de cuarta clase del mismo marco, equivalentes á 93 áreas y 15 centiáreas. Ha sido tasada en 600 reales, y capitalizada, por la renta de 30 rs., conforme certificación de los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 48 del inventario.—Otra id. id., sitio titulado camino de la Moncloa: linda al N. con el camino del Guijo, á O. con villa de D. Ignacio Ruemendi, á P. con el camino del Monte, y al M. con el camino de la villa de ciber 3 fanegas de cuarta clase del mismo marco, equivalentes á 93 áreas y 15 centiáreas. Ha sido tasada en 600 reales, y capitalizada, por la renta de 30 rs., conforme certificación de los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 48 del inventario.—Otra id. id., sitio titulado camino de la Moncloa: linda al N. con el camino del Guijo, á O. con villa de D. Ignacio Ruemendi, á P. con el camino del Monte, y al M. con el camino de la villa de ciber 3 fanegas de cuarta clase del mismo marco, equivalentes á 93 áreas y 15 centiáreas. Ha sido tasada en 600 reales, y capitalizada, por la renta de 30 rs., conforme certificación de los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 48 del inventario.—Otra id. id., sitio titulado camino de la Moncloa: linda al N. con el camino del Guijo, á O. con villa de D. Ignacio Ruemendi, á P. con el camino del Monte, y al M. con el camino de la villa de ciber 3 fanegas de cuarta clase del mismo marco, equivalentes á 93 áreas y 15 centiáreas. Ha sido tasada en 600 reales, y capitalizada, por la renta de 30 rs., conforme certificación de los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 48 del inventario.—Otra id. id., sitio titulado camino de la Moncloa: linda al N. con el camino del Guijo, á O. con villa de D. Ignacio Ruemendi, á P. con el camino del Monte, y al M. con el camino de la villa de ciber 3 fanegas de cuarta clase del mismo marco, equivalentes á 93 áreas y 15 centiáreas. Ha sido tasada en 600 reales, y capitalizada, por la renta de 30 rs., conforme certificación de los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 48 del inventario.—Otra id. id., sitio titulado camino de la Moncloa: linda al N. con el camino del Guijo, á O. con villa de D. Ignacio Ruemendi, á P. con el camino del Monte, y al M. con el camino de la villa de ciber 3 fanegas de cuarta clase del mismo marco, equivalentes á 93 áreas y 15 centiáreas. Ha sido tasada en 600 reales, y capitalizada, por la renta de 30 rs., conforme certificación de los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 48 del inventario.—Otra id. id., sitio titulado camino de la Moncloa: linda al N. con el camino del Guijo, á O. con villa de D. Ignacio Ruemendi, á P. con el camino del Monte, y al M. con el camino de la villa de ciber 3 fanegas de cuarta clase del mismo marco, equivalentes á 93 áreas y 15 centiáreas. Ha sido tasada en 600 reales, y capitalizada, por la renta de 30 rs., conforme certificación de los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 48 del inventario.—Otra id. id., sitio titulado camino de la Moncloa: linda al N. con el camino del Guijo, á O. con villa de D. Ignacio Ruemendi, á P. con el camino del Monte, y al M. con el camino de la villa de ciber 3 fanegas de cuarta clase del mismo marco, equivalentes á 93 áreas y 15 centiáreas. Ha sido tasada en 600 reales, y capitalizada, por la renta de 30 rs., conforme certificación de los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 48 del inventario.—Otra id. id., sitio titulado camino de la Moncloa: linda al N. con el camino del Guijo, á O. con villa de D. Ignacio Ruemendi, á P. con el camino del Monte, y al M. con el camino de la villa de ciber 3 fanegas de cuarta clase del mismo marco, equivalentes á 93 áreas y 15 centiáreas. Ha sido tasada en 600 reales, y capitalizada, por la renta de 30 rs., conforme certificación de los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 48 del inventario.—Otra id. id., sitio titulado camino de la Moncloa: linda al N. con el camino del Guijo, á O. con villa de D. Ignacio Ruemendi, á P. con el camino del Monte, y al M. con el camino de la villa de ciber 3 fanegas de cuarta clase del mismo marco, equivalentes á 93 áreas y 15 centiáreas. Ha sido tasada en 600 reales, y capitalizada, por la renta de 30 rs., conforme certificación de los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

quintos Parra y Cruces: ha sido capitalizada la tierra, por los 40,950 rs. que los peritos le han graduado de renta, en 246,375 rs., y el arbolado, por los 2,976 rs., que igualmente le han graduado de renta, en 66,960 rs., que ámbas capitalizaciones suman 313,335 rs., y tasada la tierra en 365,000 rs., y las encinas en 74,300 rs., que componen un total de 439,300 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 45 del inventario.—Otra id. id., llamado Cruces, de 600 fanegas de primera, segunda y tercera clase, ó sean 386 hectáreas y 46 áreas, término y procedencia como los anteriores, con 12,000 encinas: linda con los quintos Atiello y Timones: ha sido capitalizada la tierra, por 10,930 reales, y los peritos le han graduado de renta, en 246,375 reales, y el arbolado por los 4,561 rs., que igualmente le han graduado de renta, en 402,628 rs. 50 céntimos, que ámbas capitalizaciones componen 648,997 rs. 50 céntimos, y tasada la tierra en 365,000 rs., y las encinas en 114,025 reales, que ámbas partidas ascienden á 479,025 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 45 del inventario.—Otra id. id., denominado Timones, de 600 fanegas de primera, segunda y tercera clase, ó sean 405 hectáreas y 78 áreas, término y procedencia como los anteriores, con 12,600 encinas: linda con los quintos Cruces y Bramadera: ha sido capitalizada la tierra por 11,175 rs., que los peritos le han graduado de renta, en 251,437 rs. 50 céntimos, y el arbolado, por los 4,761 rs., que igualmente le han graduado de renta, en 107,122 rs. 50 céntimos, que ámbas capitalizaciones componen 358,559 rs., y tasada la tierra en 372,500 rs., y las encinas en 119,025 rs., cuyas dos partidas hacen un total de 491,525 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 45 del inventario.—Otra id. id., llamado Bramadera, de 800 fanegas de primera, segunda y tercera clase, ó sean 515 hectáreas y 28 áreas, término y procedencia como los anteriores, con 16,000 encinas: linda con los quintos Timones y Mesto: ha sido capitalizada la tierra, por 15,750 rs., que los peritos le han graduado de renta, en 354,375 rs., y el arbolado, por los 6,081 rs., que igualmente le han graduado de renta, en 147,982 rs. 50 céntimos, que ámbas capitalizaciones componen 502,357 rs. 50 céntimos, y tasada la tierra en 525,000 rs., y las encinas en 152,025 rs., cuyas dos partidas hacen un total de 677,025 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 45 del inventario.—Otra id. id., denominado Mesto, de 610 fanegas de primera, segunda y tercera clase, ó sean 392 hectáreas y 90 áreas, término y procedencia como los anteriores, con 12,400 encinas: linda con los quintos Bramadera y Aguilá: ha sido capitalizada la tierra, por 14,025 rs., que los peritos le han graduado de renta, en 248,062 rs. 50 céntimos, y el arbolado, por los 6,409 rs., que igualmente le han graduado de renta, en 103,702 rs. 50 céntimos, que ámbas capitalizaciones componen 351,765 rs., y tasada la tierra en 367,500 rs., y las encinas en 115,225 rs., que unidas hacen un total de 482,725 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 45 del inventario.—Otra id. id., llamado Aguilá, de 860 fanegas de primera, segunda y tercera clase, ó sean 553 hectáreas y 92 áreas, término y procedencia como los anteriores, con 17,200 encinas: linda con los quintos Mesto y Toledo: ha sido capitalizada la tierra, por 16,200 rs., que los peritos le han graduado de renta, en 365,500 rs., y el arbolado, por los 6,537 rs., que igualmente le han graduado de renta, en 147,982 rs. 50 céntimos, que ámbas capitalizaciones componen 514,482 rs. 50 céntimos, y tasada la tierra en 540,000 rs., y las encinas en 163,425 rs., cuyas dos partidas hacen un total de 703,425 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 45 del inventario.—Otra id. id., denominado Toledo, de 860 fanegas de primera, segunda y tercera clase, ó sean 553 hectáreas y 92 áreas, término y procedencia como los anteriores, con 17,200 encinas: linda con los quintos Aguilá y Cuartillos Bajos: ha sido capitalizada la tierra, por 16,200 rs., que los peritos le han graduado de renta, en 364,500 rs., y el arbolado, por los 6,537 reales, que igualmente le han graduado de renta, en 147,982 rs. 50 céntimos, que ámbas capitalizaciones componen 514,482 rs. 50 céntimos, y tasada la tierra en 540,000 rs., y las encinas en 163,425 rs., cuyas dos partidas hacen un total de 703,425 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 45 del inventario.—Otra id. id., llamado Cuartillos Bajos, de 630 fanegas de primera, segunda y tercera clase, ó sean 405 hectáreas y 78 áreas, término y procedencia como los anteriores, con 18,900 encinas: linda con los quintos Toledo y Cuartillos Altos: ha sido capitalizada la tierra, por 13,725 rs., que los peritos le han graduado de renta, en 308,812 rs. 50 céntimos, y el arbolado, por los 8,445 rs., que igualmente le han graduado de renta, en 107,565 rs., que ámbas capitalizaciones componen 416,677 rs. 50 céntimos, y tasada la tierra en 457,500 rs., y las encinas en 119,850 rs., que unidas dichas partidas hacen un total de 577,350 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 45 del inventario.—Otra id. id., denominado Cuartillos Altos, de 800 fanegas de primera, segunda y tercera clase, ó sean 513 hectáreas y 28 áreas, término y procedencia como los anteriores, con 21,000 encinas: linda con el quinto Cuartillos Bajos, y con los del calle de Alcudia: ha sido capitalizada la tierra, por 15,750 rs., que los peritos le han graduado de renta, en 354,375 rs., y el arbolado, por los 8,445 rs., que igualmente le han graduado de renta, en 182,262 rs. 50 céntimos, que ámbas capitalizaciones componen 537,637 rs. 50 céntimos, y tasada la tierra en 525,000 rs., y las encinas en 203,625 rs., que unidas dichas cantidades hacen un total de 728,625 reales, por los que sale á subasta.

Segun manifestacion de los peritos tasadores, no pueden ser divididos los anteriores quintos sin menoscabo de su valor.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortizacion.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen de la Administracion de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Ciudad-Real 15 de Agosto de 1856.—Eugenio Penafiel.

GRANADA.

Propios.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 22 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el señor Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

A los del Padul.

Núm. 434 del inventario.—Una casa-carnicería y matadero, calle del Barriochuelo: linda por Levante con otra de Juan Delgado Prieto, Poniente con el pósito, Mediodía calle del otro pósito, y Norte con la calle del Barriochuelo: consta de dos cuerpos de alzado sobre la planta superficial de 1,360 pies cuadrados labrados, y ademas tiene un cortijo con 2,976 pies cuadrados, en el que se halla este edificio en un estado total de ruina. Se halla arrendada en 1,540 rs.: ha sido tasada en 180 rs. de renta anual, y 4,680 rs. por todo su valor en venta, y se ha capitalizado en 28,620 rs., por cuya cantidad se saca á subasta; debiendo advertirse que sobre esta finca gravita un capital de censo de 11,000 rs. y 330 de réditos á favor de D. José Sarabia, cuyo capital se descontará al rematante de la cantidad en que quede subastada dicha finca.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortizacion.

Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con más cargas que las expresadas, segun resulta de los antecedentes que existen de la Administracion de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Granada 13 de Agosto de 1856.—Gabriel M. Villalobos.

Nota. Esta finca se adjudicará al mejor postor, el cual la pagará, segun su procedencia, en los plazos siguientes.

Bienes del Estado. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 19 años.

Bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de propios, correspondiente al Estado. En 10 plazos iguales y nueve años.

Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera procedencia en papel de la Deuda pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, con los abonos que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

Ciudad-Real.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 22 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas y escribano D. Sebastian Alvarez, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Núm. 45 del inventario.—Un quinto, denominado Villar, de 620 fanegas de tierra de primera, segunda y tercera clase, ó sean 399 hectáreas y 34 áreas, término de la villa de Puertollano, correspondiente á la encomienda de la Clavería, del cuartel de D. Carlos, el cual contiene 12,400 encinas: linda con los titulados Mesas del Alto y Parras: está arrendada en union de las demas de dicha encomienda hasta 29 de Setiembre del corriente año: ha sido capitalizada la tierra, por 14,100 rs., que los peritos le han graduado de renta, en 249,750 rs., y el arbolado, por los 4,713 rs., que igualmente le han graduado de renta, en 106,042 rs. 50 céntimos, que ámbas capitalizaciones componen 355,792 rs. 50 céntimos, y tasada la tierra en 370,000 rs., y las encinas en 117,825 rs., que á una suma ascienden á 487,825 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 45 del inventario.—Otra id. id., llamado Parra, de 800 fanegas de primera, segunda y tercera clase, ó sean 515 hectáreas y 28 áreas, término y procedencia como el anterior, con 16,000 encinas: linda con los quintos Villar y Atiello: ha sido tasada la tierra en 52,500 rs., y capitalizada el arbolado, por 6,417 rs., que los peritos le han graduado de renta, en 144,382 rs. 50 céntimos, que ámbas capitalizaciones componen 200,882 rs. 50 céntimos, y tasada la tierra en 525,000 rs., y las encinas en 152,025 rs., que igualmente le han graduado de renta, en 354,375 rs., que unidos á 160,425 en que aparecen tasadas las encinas, componen 514,800 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 45 del inventario.—Otra id. id., denominado Atiello, de 600 fanegas de primera, segunda y tercera clase, ó sean 386 hectáreas y 46 áreas, término y procedencia como los anteriores, con 7,500 encinas: linda con los quintos Parra y Cruces: ha sido capitalizada la tierra, por los 40,950 rs. que los peritos le han graduado de renta, en 246,375 rs., y el arbolado, por los 2,976 rs., que igualmente le han graduado de renta, en 66,960 rs., que ámbas capitalizaciones suman 313,335 rs., y tasada la tierra en 365,000 rs., y las encinas en 74,300 rs., que componen un total de 439,300 rs., por los que sale á subasta.

Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con más cargas que las expresadas, segun resulta de los antecedentes que existen de la Administracion de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Granada 13 de Agosto de 1856.—Gabriel M. Villalobos.

Nota. Esta finca se adjudicará al mejor postor, el cual la pagará, segun su procedencia, en los plazos siguientes.

Bienes del Estado. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 19 años.

Bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de propios, correspondiente al Estado. En 10 plazos iguales y nueve años.

Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera procedencia en papel de la Deuda pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, con los abonos que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

RECTIFICACIONES.

Al anunciarse la subasta de la hacienda de Daifontes y del cortijo de los Prados, que en el mismo pueblo posee el colegio del Sacro Monte, de la ciudad de Granada, cuyo remate debe efectuarse el día 26 del actual, ya por errores materiales y ya por carecer las oficinas de al-

nos datos que posteriormente se les ha suministrado por dicho establecimiento, se cometieron varias inexactitudes, de que ha reclamado el colegio, y son las que siguen:

1.º La de haberse expresado que las tierras de asiento incultas de la segunda suerte de dicha hacienda ascendían á 2,976 fanegas, debiendo ser 2,391 fanegas.

2.º La de no haberse comprendido en la capitalizacion la renta del monte y alamedas inventariadas al núm. 236, cuyo aprovechamiento se reservó el colegio, graduándose en 4,600 rs. anuales de la de una suerte, titulada del Guardia, que resulta en el inventario al núm. 237, arrendada á Juan Fernandez en 17 fanegas 6 celemines trigo, y 239, arrendadas á Juan Diaz en 10 rs. anuales, no obstante que estos terrenos aparecen incluidos en la tasacion y deslinda de dicha hacienda.

3.º Y por último, la de haberse valorado los frutos, tanto de esta finca como del cortijo de los Prados por el precio medio señalado á aquellos en el partido de Iznalloz, siendo así que deben graduarse por el precio designado en el partido de la capital, en atencion á que los colchinos, segun condicion de las escrituras de arriendo, están obligados á entrar en Granada, tanto las rentas en metálico como las de especie. En su consecuencia se ha mandado rectificar la capitalizacion de ámbas fincas, lo cual ha tenido efecto en la forma siguiente:

Hacienda de Daifontes.

Importa la renta que satisface D. Salvador Carrillo y consorte:

Metálico.....	3,000	
Trigo, 500 fanegas, á 37 rs.....	18,500	49,200
Cebada, 200 fanegas, á 21 rs.....	4,200	
Aceto, 500 arrobas, á 47 rs.....	23,500	
Id. la renta de 83 terrenos que paga D. Francisco Fernandez, al citado precio de 37 rs.....	3,071	
Id. la de 17 fanegas, 6 celemines de trigo que satisface D. Juan Fernandez, á id. id.	617.50	
Id. la que paga D. Juan Diaz en metálico.....	400	
Id. la que se gradúa al monte y alamedas que utiliza el colegio.....	4,600	
Renta total.....	57,618.50	
Corresponden de ella á la primera suerte.....	408.14	
Id. á la segunda.....	37,510.36	
Igual.....	37,618.50	
Capitalizacion.....		
Importe de la primera suerte.....	4,946.52	
Id. la de la segunda.....	1,035,186.48	
	1,037,133	

Cortijo de los Prados.

Importa la renta que satisface D. Francisco Guerrero, en

Trigo, 120 fanegas, á 37 rs.....	4,410
Cebada, 40 fanegas, á 21 rs.....	840
Renta total.....	5,250
Importa su capitalizacion.....	95,040

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los interesados.

Madrid 23 de Agosto de 1856.

MADRID.

Propios.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones dictadas para su observancia, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Remate para el día 23 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio y escribano D. Mariano Dantero Ortiz, en las Casas Consistoriales de esta corte.

Mayor cuantía.

Núm. 1,485 del inventario.—Una dehesa, titulada de las Puellas, sita en término de Colmenar Viejo, procedente de sus propios, la cual comprende 2,500 fanegas, ó sean 160,980 áreas y 2 centiáreas, poblada la mayor parte de monte de charro, algo de roble y un poco de retama; tambien contiene una pequeña casa en estado ruinoso, que linda á Saliente rio de Guadalix, Mediodía monte de Pesadilla, de la propiedad de D. Andres Caballero, vecino de Madrid, Poniente Real bosque de Villueltas, y Norte dehesa de Valdegalva, perteneciente á los propios de San Agustín; la atraviesa por la parte de Saliente el camino de Francia. En opinion de los peritos no es divisible esta finca, y el valor de su valor: ha sido capitalizada, por la renta de 30,064 rs., que produce, segun relacion del Alcalde, en 676,440 rs., y tasada en 1,125,000 rs., cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

No se comprende en esta tasacion las leñas que se hallan en la finca, por corresponder al arrendatario, ó sea á los herederos de D. Antonio Lara, á estilo de corta.

Clero.

SITAS EN LA VILLA DE BARRAJAS.

Menor cuantía.

Núm. 49 del inventario.—Una tierra, en término de la villa de Barajas, procedente de la capellanía mayor de la misma, al sitio titulado Cas-Erras de Abajo: linda al Norte con el prado del comun, á Oriente con tierras que labran vecinos de la villa, al Mediodía con otros vecinos, y Mediodía con otras del Conde de Barajas. Su cabida 2 fanegas de tercera clase del marco de Alcalá, equivalente á 62 áreas y 10 centiáreas: ha sido tasada en 600 reales, y capitalizada, por la renta de 30 rs., que expresan los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 49 del inventario.—Otra tierra, id. id., al sitio titulado las Paredillas: linda al Norte con tierras que labran vecinos de la villa, y á Oriente, Poniente y Mediodía con el camino de la villa. Su cabida 3 fanegas de tercera clase del mismo marco, equivalente á 93 áreas y 15 centiáreas: ha sido tasada en 900 rs., y capitalizada, por la renta de 45 rs., en 1,012 rs., tipo para la subasta.

Núm. 49 del inventario.—Otra tierra, id. id., en el sitio titulado los Arenales: linda al Norte y Oriente con tierras que labran vecinos de la villa, á Poniente con José Sevillano, y al Mediodía con Feliciano Hernandez. Su cabida 2 fanegas de primera, segunda y tercera clase del mismo marco, equivalente á 46 áreas y 37 centiáreas: ha sido tasada en 375 rs., y capitalizada, por la renta de 18 rs., segun certificación de los peritos, en 405 rs., tipo para la subasta.

Núm. 49 del inventario.—Otra id. id., sitio titulado de la Vega de Jarama: linda al Norte con tierra que labra José Sevillano, á Oriente y Mediodía con otras del Conde de Barajas, y á Poniente con tierra que labra vecino de la villa. Su cabida 4 fanegas de segunda clase del mismo marco, equivalente á 124 áreas y 20 centiáreas: ha sido tasada en 2,028 rs., y capitalizada, por la renta de 101 reales, segun certificación de los peritos, en 2,272 reales, tipo para la subasta.

Núm. 49 del inventario.—Otra id. id., sitio titulado Cerro del Zurron: linda por Norte y Oriente con Don Juan Antonio Julian y San Juan, al Poniente con herederos de Arbizu, y al Mediodía con el viñedo de D. Manuel Carrillo. Su cabida 2 fanegas de segunda clase del mismo marco, equivalente á 62 áreas y 10 centiáreas: ha sido tasada en 480 rs., y capitalizada, por la renta de 24 reales, segun los peritos, en 540 rs., tipo para la subasta.

Núm. 50 del inventario.—Otra tierra en dicha villa de Barajas, perteneciente á la parroquia de Santiago de Madrid, al sitio titulado camino de Rejas: linda al Norte con tierra del Conde de Barajas, á Oriente con el camino de Rejas, á Poniente con otra de José Varhondia, y al Mediodía con otra de D. José Agapito Carrillo. Su cabida 7 fanegas de tercera clase, del mismo marco, equivalente á 217 áreas y 35 centiáreas. Ha sido tasada en 2,450 rs., y capitalizada, por la renta de 122 rs. segun los peritos, en 2,745 rs., tipo para la subasta.

Núm. 50 del inventario.—Otra tierra id. id., al sitio titulado Arroyo del Tesoro: linda á Norte y Poniente con tierras del Conde de Barajas, á Oriente con tierra de testamentaria de Ventura Escobar, Mediodía con otra de D. Valentin Sevillano. Su cabida 3 fanegas de tercera clase, del mismo marco, equivalente á 95 áreas y 45 centiáreas. Ha sido tasada en 1,050 rs., y capitalizada, por la renta de 52 rs. segun los peritos en 1,170 rs., tipo para la subasta.

